

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., septiembre siete (7) de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 31 03 023 2018 00633 00

A fin de proveer lo que corresponda, se le hace saber al apoderado del extremo demandado que la suspensión del proceso que solicita deberá venir coadyuvada con su contraparte, de conformidad con el numeral 2º del artículo 161 del código General del Proceso.

Notifíquese,


TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

Sgr

